



FUNDACION CAROLINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA FUNDACION CAROLINA

De una parte, Don Rafael Guarga quien en su condición de Rector actúa en nombre y representación legal de Universidad de la República (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), sita en 18 de Julio 1968.

De otra parte Don José María Lassalle Ruiz, Director de la Fundación Carolina sita en Avda. Reyes Católicos nº 4 de Madrid, (en adelante "LA FUNDACION"), actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia, y convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto: El objeto del presente acuerdo está dirigido a la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, ~~y al personal directivo-administrativo~~ de LA UNIVERSIDAD, en programas de especialización, maestría y doctorado impartidos en universidades e instituciones de educación superior españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

2. Candidatos: Podrán participar en el concurso para esta beca todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de LA UNIVERSIDAD, en cualquiera de sus categorías.

3. Selección: La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento:

3.1.- Referente a los cursos de Maestría y Especialización incluidos en la Convocatoria General: los candidatos propuestos por la Universidad de origen para obtener cofinanciación, serán seleccionados mediante un dictamen de un Comité de Selección compuesto por dos especialistas independientes de reconocido prestigio, un representante de la Institución Académica que impartirá el curso y otro de la FUNDACIÓN que asistirá al Comité con voz pero sin voto.

3.2.- Referente a los Programas de Doctorado y de Ayudas a Estancias Cortas de Investigación para profesores Doctores: los candidatos propuestos por la Universidad de origen para obtener cofinanciación serán seleccionados mediante dictamen de un Comité de selección compuesto por al menos 5 expertos independientes, todos ellos doctores y docentes en Universidades españolas.

jul.

4.- Criterios de Selección: Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- a) Excelencia Académica del candidato.
- b) Experiencia laboral del candidato
- c) Para el Programa de Doctorado y Ayudas a Estancias Cortas de Investigación para profesores Doctores, se valorará adicionalmente el nivel de excelencia y la calidad investigadora de la Institución, Departamento y Universidad de destino así como el interés académico que revista el trabajo objeto de la Tesis doctoral o de la investigación a realizar.

5. Contenido de los Programas:

- Convocatoria General: Incluye todos los cursos de Maestría y Especialización que se recogen en la convocatoria anual de becas de la Fundación Carolina.
- Programa de Doctorado: Incluye un total de CINCUENTA (50) becas que se otorgarán a los candidatos seleccionados por las Universidades Iberoamericanas con las que la FUNDACIÓN ha suscrito un Convenio de colaboración, aceptándose todas las áreas académicas, excepto las clínicas de la salud humana y animal. La beca se destinará para sufragar la realización de un doctorado en una Universidad, Centro Académico o de Investigación español, y dentro de los periodos previstos para la duración del programa.
- Ayudas a Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores: Incluye un total de VEINTICINCO (25) becas que se otorgarán a los candidatos seleccionados por las Universidades Iberoamericanas con las que la Fundación ha suscrito un Convenio de colaboración. La beca se destinará para sufragar una estancia de investigación por un periodo no superior a cuatro meses, y que tendrá como destino Universidades, Centros Académicos o de investigación españoles.

6. Co-financiación: Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de co-financiación, participando ambas instituciones en la provisión de los fondos.

6.1.- Convocatoria General.- En los cursos de especialización y maestría cada una de las becas se compone de las siguientes partidas:

LA UNIVERSIDAD proveerá durante el período de duración de la misma:

- La cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200.-€) mensuales en concepto de alojamiento y manutención en España.

LA FUNDACIÓN proveerá durante el período de duración de la misma:

jun.

- Pasaje aéreo de ida y vuelta en clase turista.
- Seguro médico no farmacéutico
- Importe de la matrícula de los estudios

6.2.- Programa de Doctorado y Ayudas a Estancias Cortas de Investigación.-

Cada una de las becas se compone de las siguientes partidas:

LA UNIVERSIDAD proveerá durante el período de duración de la misma:

- La cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600.-€) mensuales en concepto de alojamiento y manutención en España.

LA FUNDACIÓN proveerá durante el período de duración de la misma:

- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista.
- Seguro médico no farmacéutico
- Pago de la matrícula de los estudios por un importe no superior a SEIS MIL EUROS (6.000.-€)
- La cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600.-€) euros mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de alojamiento y manutención en España.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO.

7. Duración de los programas:

☐ Convocatoria General:

- El establecido para cada programa en la Convocatoria Anual de Becas de la Fundación Carolina

☐ Programas de Doctorado:

- Hasta un total de 24 meses por beca distribuidos en un máximo de 4 años consecutivos, de la siguiente forma:
 - Hasta ocho meses consecutivos para realizar y aprobar los créditos necesarios para el período de docencia en los estudios de tercer ciclo durante el primer año académico.
 - Hasta ocho meses consecutivos para completar el período de investigación conducente a la obtención de la suficiencia investigadora y el certificado-diploma de Estudios Avanzados durante el segundo año académico.
 - Dos períodos de hasta cuatro meses durante los dos años siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.
 - La UNIVERSIDAD de origen correrá con los gastos de desplazamiento y manutención necesarios para la realización de lectura y defensa de la Tesis doctoral en España, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.

1
jul.

- En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 5 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. Las partes se obligan a dar cumplimiento de buena fe y con la diligencia debida a todas y cada una de las obligaciones que contraen en este acto dentro del plazo establecido, reservándose la FUNDACIÓN la posibilidad de rescindir el presente Convenio con la UNIVERSIDAD de origen en caso de reiterado incumplimiento.
- Ayudas a Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:
 - Un período de hasta cuatro meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.
 - Dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, la UNIVERSIDAD de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos que deberá entregar a la FUNDACIÓN.

8. Requisitos: Para ser candidato elegible al PROGRAMA DE BECAS será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el Título de Licenciado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de una universidad iberoamericana, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios de postgrado.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por la universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Para los Programas de Doctorado y Ayudas a Estancias Cortas de Investigación, haber obtenido previamente la aceptación de la universidad o de la institución española donde se realice la investigación.
- Para las Ayudas a Estancias Cortas de Investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor y ser docente de planta en alguna Universidad Iberoamericana.
- No ser residente en España.

9.- Cantidad de Becas: Podrá otorgarse un máximo de 6 (seis) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

jml.

- Para convocatoria General 0 (cero) beca por año.
- Para Programas de Doctorado 4 (cuatro) beca por año.
- Para Ayudas a Estancias Cortas de Investigación (post-doctoral) 2 (dos) beca por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

10. Disposiciones y Reglamentaciones: Los aspirantes propuestos por LA UNIVERSIDAD en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que LA FUNDACIÓN establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

11. Provisión de fondos: LA UNIVERSIDAD se compromete a ingresar en la cuenta designada por LA FUNDACION a tal efecto y con anterioridad al día uno de cada mes, la cantidad de 600 ó 1200 Euros, en concepto de alojamiento y manutención del becario durante el tiempo de duración del programa. LA FUNDACIÓN por su parte, transferirá el día uno de cada mes el monto mensual correspondiente a cada becario. Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas y los requisitos del programa asumiendo el compromiso de un óptimo rendimiento investigador.

12. Carácter de la Beca: Las becas instituidas en el presente acuerdo, siendo conferidas y materialmente co-financiadas por LA FUNDACION, entidad dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España, surtirán los efectos subsiguientes para obtención del visado de estudiante de los becarios adscritos al PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO.

13. Derechos y obligaciones: Los aspirantes admitidos en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

14. Vigencia del convenio: Este acuerdo de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado por igual período. Podrá rescindirse de común acuerdo o bien unilateralmente por cualquiera de las partes, previo aviso escrito y fehaciente con sesenta días de anticipación. En cualquiera de tales hipótesis, deberán cumplirse hasta su consumación las obligaciones pendientes por ambas partes, con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

15. Protocolos específicos de trabajo: En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Acuerdo.

16. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte.

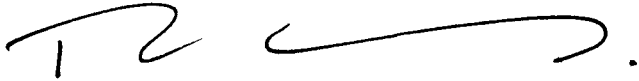
ju.

Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

17. Solución de controversias: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes la someterán a la decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo.

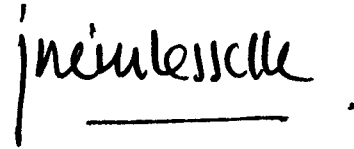
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Montevideo, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Por
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



Don. Rafael Guarga, Rector

Por
LA FUNDACIÓN CAROLINA,



Don José María Lassalle Ruiz